

RESOLUCIÓN No. 81-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, la Organización de los Estados Americanos-OEA, Organización Panamericana de la Salud-OPS, Organización Mundial de la Salud-OMS, la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS) y PRO CONSUMIDOR-Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, con fecha 14 de julio de 2015, informan sobre la realización del **“Primer Taller Internacional sobre Accidentes de Consumo”**, desde el 5 hasta el 7 de agosto del 2015, en la ciudad de Santo Domingo-República Dominicana, con la finalidad de fortalecer a las autoridades e instituciones del sector de la salud y los consumidores, para que en forma conjunta evalúen y actúen frente al impacto social que tienen los productos inseguros en la salud;

Que, el señor Defensor del Pueblo, autoriza la participación de la Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, Ing. María Paulina Andrade Gaviláñez, en el “Primer Taller Internacional sobre Accidentes de Consumo”, mediante nota y sumilla insertas en la referida invitación;

Que, la Asesora Regional en Salud de los Trabajadores y los Consumidores del Programa Especial de Desarrollo Sostenible y Equidad en Salud SDE, Organización Panamericana de la Salud-OPS/Organización Mundial de la Salud-OMS, mediante correo electrónico de 27 de julio de 2015, dirigido a la Asesora 3 de la Adjuntía de Usuarios y Consumidores, manifiesta: *“...queremos informarles que podríamos financiar el tiquete de ida y regreso en clase económica, para (1) una persona que venga desde Quito a Santo Domingo, República Dominicana. Los organizadores locales de la agencia Pro-Consumidor y la OPS/República Dominicana se harán cargo del costo del hotel y de alimentación...”*; lo cual es puesto en conocimiento de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2015, para los fines pertinentes;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0234-M de 31 de julio de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: *“...el Sr. Defensor del Pueblo delega mediante sumilla inserta a la Ing. Paulina Andrade, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, para que asista al evento...”*; por lo cual solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica Subrogante, disponer a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Ing. Paulina Andrade desde el 04 hasta el 08 de agosto de 2015, conforme al ticket aéreo electrónico adjunto e informa adicionalmente que los organizadores del evento cubrirán los gastos de pasaje de ida y vuelta en clase económica, alojamiento y alimentación, correspondiendo a la Defensoría del Pueblo, cubrir los gastos adicionales que correspondan;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el ticket aéreo electrónico que contiene la información del vuelo tanto de ida como de regreso;

Que, por cuanto los organizadores del evento, cubrirán los gastos correspondientes a pasajes aéreos, alojamiento y alimentación; la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos al servidor público; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Ing. María Paulina Andrade Gaviláñez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, desde el día 04 de agosto de 2015, fecha en la que partirá hacia la ciudad de Santo Domingo-República Dominicana, hasta el 08 de agosto de 2015, día de su retorno a la ciudad de

Quito, con la finalidad de participar en el “*Primer Taller Internacional sobre Accidentes de Consumo*” que se llevará a cabo del 05 al 07 de agosto de 2015, en la ciudad Santo Domingo-República Dominicana.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, cubrir los gastos a que hubieren lugar, conforme al Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, atendiendo la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0234-M, de 31 de julio de 2015, tomando en consideración que los organizadores del evento cubrirán los gastos correspondientes a pasajes, tanto de ida como de vuelta, alojamiento y alimentación

Art. 3.- Disponer que la Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, Ing. María Paulina Andrade Gaviláñez, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 31 de julio de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

